



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN
DICTAMEN 01/11/2020

A esta Comisión Permanente de Educación fue turnado por el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Director General del Sistema de Educación Media Superior, una propuesta mediante la cual se exime de presentar el examen de aptitud a los aspirantes a ingresar en los planes de estudio que se ofrecen en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior, para el ciclo escolar 2021 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A. RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

1. Se considera como alumno a todo aquél que, cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica.
2. El Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara (RGIA), define los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara, y fue aprobado por el Consejo General Universitario, mediante Dictamen No. 7648, el 06 de marzo de 1995.
3. El RGIA prevé en su Artículo 2, que para ingresar como alumno de la Universidad de Guadalajara, los interesados deberán sujetarse al proceso de selección que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.
4. Dicho ordenamiento, establece en la Fracción I de su Artículo 4, lo que deberá entenderse por ingreso, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción, reinscripción, requisitos para concurso y criterios de selección, lo siguiente:



I. Ingreso, es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida en la Universidad;

5. Asimismo, el RGIA prevé como requisitos para el ingreso a la Universidad de Guadalajara, los establecidos en su artículo 8, a saber:

Artículo 8. *Para ser considerado aspirante y tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a la Universidad de Guadalajara se requiere:*

- I. Solicitar el ingreso de acuerdo con el calendario de trámites, que al efecto expida la Universidad;*
 - II. Haber terminado íntegramente el ciclo de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar;*
 - III. Presentar a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo, del Sistema de Universidad Virtual o en su caso a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, la siguiente documentación:*
 - a) Certificado original de educación secundaria, para los aspirantes a ingresar al nivel medio superior. En caso de que este documento no sea del Sistema Educativo Nacional, deberá tramitarse previamente la revalidación del mismo ante la autoridad competente, anexando el documento original correspondiente;*
 - b) Certificado original de educación media superior para los aspirantes a ingresar al nivel superior, excepto posgrado;*
 - c) Tratándose de estudios de posgrado, se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Posgrado, y*
 - d) Acta de nacimiento.*
 - IV. Presentar los exámenes previstos en el artículo 14 de este ordenamiento;**
 - V. Haber cubierto a la Universidad de Guadalajara el costo de los aranceles y otros derechos que se determinen, y*
 - VI. Los demás requisitos que se fijen en el calendario de trámites.*
6. Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del Artículo 14 del RGIA, los exámenes que se reconocen para la selección o admisión de alumnos, son los siguientes:

Artículo 14. *Las autoridades universitarias competentes tomarán en consideración, para la selección o admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara, lo siguiente:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. Que el aspirante haya presentado el examen de aptitud;**



- IV. Que el aspirante haya aprobado el examen de conocimientos y/o habilidades específicas y/o el curso propedéutico, cuando así lo establezca el dictamen del plan de estudios correspondiente, aprobado por el H. Consejo General Universitario, el cual deberá señalar los lineamientos para su diseño, aplicación y evaluación, y**
- V. ...**

7. En términos del Artículo 15 del RGIA, la admisión de los aspirantes se realiza en los términos siguientes:

Artículo 15. La admisión de los aspirantes se hará con base al puntaje global obtenido de los siguientes elementos:

- I.** Promedio de estudios precedentes 50%; y
- II.** Resultado del examen de aptitud 50%

El puntaje global se calculará sumando el promedio de estudios precedentes y el resultado del examen de aptitud, ambos en escala de 0 a 100, por lo que el puntaje máximo será de 200.

...

...

8. Por su parte el artículo 16 del RGIA, establece los lineamientos generales para la admisión de alumnos, de los cuales es importante resaltar lo siguiente:

Artículo 16. Los lineamientos generales de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:

- I.** En cuanto al número, la Universidad de Guadalajara admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad en planta física, recursos humanos y presupuesto;
- II.** En cada nivel y programa académico se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendiente, hasta cubrir el cupo disponible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 15 bis;
- III.** ...
- IV.** ...

9. Por lo anterior, la dictaminación que realiza la Dirección de Trámite y Control Escolar, en términos del Artículo 17 del RGIA se realizará con base en los elementos establecidos en el Artículo 15 y los lineamientos generales referidos en el Artículo 16, ambos del RGIA.
10. No se omite mencionar que, el RGIA prevé la posibilidad de adicionar o dispensar requisitos de ingreso a través de programas especiales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 Bis1, en los términos siguientes:



Artículo 9 Bis1. *El Consejo General Universitario, a efecto de garantizar el derecho a la educación en un plano de igualdad, podrá aprobar, para cualquier nivel y modalidad educativa, programas especiales que determinen condiciones específicas respecto del ingreso de alumnos, por lo que podrá adicionar o dispensar alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 del presente Reglamento.*

B. RESPECTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCIÓN A ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN EL CICLO ESCOLAR 2020 "B"

11. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
12. Derivado de lo señalado en el punto anterior, la Universidad de Guadalajara ha implementado, desde el día 17 de marzo de 2020, diversas medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), incluyendo, entre otras, la suspensión de actividades académicas presenciales, la implementación de clases en modalidad virtual, la suspensión de términos y plazos ante autoridades universitarias, así como la prestación únicamente de los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria mediante la realización de guardias presenciales del personal mínimo indispensable.
13. Como parte de las medidas implementadas en el contexto del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General Universitario, a través de sus Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, aprobó en sesión del 22 de mayo de 2020, el dictamen núm. IV/2020/400 que contiene el "Programa Especial de Atención a Aspirantes de Primer Ingreso a la Universidad de Guadalajara en el ciclo escolar 2020 "B", implementado para disminuir el impacto de la Pandemia del Covid-19" (en adelante Programa Especial).
14. Como parte del Programa Especial, el dictamen IV/2020/400 establece en su Resolutivo Segundo, que de ser necesario, y en atención a las circunstancias particulares del caso, la Comisión de Educación del Consejo de Centro Universitario o Sistema correspondiente, **determinará la posibilidad de eximir el cumplimiento de cualquier otro requisito de ingreso** previsto en el plan de estudios correspondiente, en cuyo caso tendrá la obligación de informar a las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.

C. RESPECTO DE LOS EFECTOS DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

15. En el contexto de la emergencia sanitaria, causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de concluir de manera oportuna el ciclo escolar 2020 "A" y permitir que los trámites de ingreso para el ciclo escolar 2020 "B" se puedan realizar por los aspirantes, las



Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, aprobaron mediante dictamen Núm. I/2020/399, la modificación del Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021, aplicable a los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.

- 16.** Si bien es cierto, inicialmente se tenía previsto que la aplicación única del examen de admisión para el Sistema de Educación Media Superior el sábado 7 de noviembre de 2020, con la modificación a que se refiere el punto anterior, fue necesario, primero diferir las fechas para la aplicación y posteriormente suspender su realización, pensando en que los riesgos vinculados con la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior en concordancia con las distintas medidas que se han implementado a nivel universitario, estatal, nacional e internacional.
- 17.** Que ante la evolución de la pandemia desde el inicio de la emergencia sanitaria, se ha mantenido en constante crecimiento, al grado que el pasado 30 de octubre de 2020, el gobierno del estado de Jalisco determinó activar el “Botón de Emergencia”, contemplada en el acuerdo 049/2020, publicado en el periódico oficial del Estado, el pasado 9 de Julio. El botón de emergencia es una estrategia establecida por el gobierno del estado de Jalisco, para cortar la cadena de contagios y consiste básicamente en limitar algunas actividades sociales y económicas. De acuerdo con el mencionado Acuerdo, “...para la activación del “botón de emergencia” se considerarán cualquiera de los siguientes criterios:
- Que el nivel de hospitalización se encuentre al 50% o más de su capacidad; o
 - Que la tasa de incidencia semanal por fecha de inicio de síntomas, sea de 400 o más contagios por millón de habitantes.
- 18.** En este contexto, e independientemente de lo incierto que resulta prever un cambio significativo de las condiciones que dieron origen a esta situación de excepción, es que resulta indispensable tomar medidas para dar continuidad a los trámites de admisión de los aspirantes que hasta el momento han cumplido con todos los requerimientos propuestos por esta Institución. Adicionalmente, se considera lo siguiente:
- a) No es posible diferir más la aplicación de los exámenes programados para realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre, no obstante haberse postergado de la fecha inicialmente establecida, que era el 7 de noviembre. El hecho de postergar nuevamente las fechas de realización, pondría en riesgo el inicio de las actividades académicas del ciclo escolar 2021 “A”, en la fecha señalada en el calendario escolar.
 - b) No se tiene la posibilidad de realizar el examen de admisión, a través de mecanismos virtuales que haga posible llevar a cabo esta aplicación en un ambiente de completa seguridad sanitaria.
 - c) Realizar la aplicación presencial de los exámenes de aptitud para los aspirantes a primer ingreso, implica implementar una serie de medidas que han sido establecidas por el Gobierno del Estado de Jalisco, para prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se destacan, las siguientes:



- Lo establecido en los incisos a), b) y d) del punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo **(DIELAG ACU 045/2020)** del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el 30 de junio de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” (POEJ), a saber:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.

- Lo establecido en la fracción VIII del punto de Acuerdo Primero del Acuerdo **(DIELAG ACU 047/2020)** del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, publicado el 01 de julio de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” (POEJ), a saber:

VIII. ...Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.

- Lo establecido en el punto de Acuerdo Único del Acuerdo **(DIELAG ACU 049/2020)** del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por el que se reforma el diverso DIELAG ACU 047/2020, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, publicado el 09 de julio de 2020 en el POEJ, a saber:

III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.



- d) Implementar medidas similares a las establecidas por el Gobierno del Estado de Jalisco, en la aplicación del examen de aptitud para los aspirantes a primer ingreso, resulta sumamente riesgoso y complejo de operar, por la cantidad de aspirantes que se tienen registrados para ingresar a los planes de estudios que se imparten en esta entidad universitaria, aunado al hecho de que adicionalmente es necesario movilizar un gran número de personal académico y administrativo que apoya a la aplicación de los exámenes.

19. Por todo lo anterior, y a efecto de privilegiar en todo momento la protección de la salud de los aspirantes y de los trabajadores universitarios que participan en la aplicación del examen de aptitud para el ingreso a la Universidad de Guadalajara, se considera que una medida que ayuda a la reducir los riesgos de dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la posibilidad de implementar una mejor operación de las medidas sanitarias, es disminuir al mínimo las actividades de tipo presencial, y particularmente las requeridas para realizar el examen de primer ingreso.

D. RESPECTO DE LAS OPCIONES PARA DISMINUIR EL NÚMERO DE ASPIRANTES QUE TENDRÍAN QUE REALIZAR EL EXAMEN DE APTITUD PARA PRIMER INGRESO.

20. El Sistema de Educación Media Superior tiene para el ciclo escolar 2021 “A” una oferta de 6 planes de estudio.
21. De los planes de estudio antes referidos, se tienen un total de 805 aspirantes registrados para realizar el examen de aptitud para el ciclo escolar 2021 “A”, mismos que se encuentran distribuidos, por plan de estudio, de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS	ASPIRANTES
Bachillerato General por Competencias	740
Bachillerato Tecnológico Agropecuario	8
Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos negocios	17
Bachillerato Tecnológico en Enfermería	21
Tecnólogo Profesional en Mecánico Industrial	10
Tecnólogo Profesional en Químico Industrial	9

22. Para reducir el número de aspirantes que deberán realizar el examen de aptitud, y tomando en consideración la situación actual que se vive en el Estado de Jalisco, a raíz de la emergencia sanitaria causada por la enfermedad del SARS-CoV2 (COVID-19), esta Comisión Permanente de Educación, con fundamento en el resolutivo segundo del Dictamen Núm. IV/2020/400, considera necesario eximir la realización del examen de aptitud a los aspirantes registrados para ingresar a un plan de estudio en el ciclo escolar 2021 “A”, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Que el cupo disponible (oferta) es mayor o igual al número de aspirantes a dicho plan de estudio (demanda) en el mismo ciclo, y
- b) Que con base en el cupo disponible, sea posible admitir, por el promedio de estudios precedentes, a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendiente, hasta cubrir dicho cupo.

En consecuencia, los aspirantes que no se encuentren en lo establecido en este punto, deberán realizar el examen de aptitud en las fechas que para tal efecto se determinen.

23. Derivado de lo señalado en el punto anterior (**eximir la presentación del examen de aptitud**), y considerando que los aspirantes que se encuentren en alguno de los dos supuestos antes señalados, no tendrían los dos elementos a que se refiere el artículo 15 del RGIA, dichos alumnos serían dictaminados como admitidos únicamente considerando el promedio de estudios precedentes, que se reconoce en la fracción I del citado precepto.
24. La medida antes referida, permitirá reducir el número de aspirantes que tendrán que presentar el examen de aptitud a algunos de los planes de estudio, y con ello se contribuiría a disminuir el riesgo de dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con lo que se estaría abonando a la salvaguarda de la salud pública.
25. Ahora bien, en el contexto internacional, los efectos de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el ámbito educativo han sido muy variados, por ello, se ha reconocido por la UNESCO¹, respecto de los *exámenes de acceso a la educación superior*, que:

...Es preferible posponer hasta la fecha más tardía posible su celebración y, sólo en el caso en que esto no sea posible, o bien establecer mecanismos alternativos a los exámenes (por ejemplo, la estimación de la nota del examen a partir de las calificaciones obtenidas en los últimos cursos), o su celebración en plataformas tecnológicas, lo cual exigiría una enorme complejidad...

Con lo anterior se evidencia que la ruta implementada por la Universidad de Guadalajara, es acorde con lo establecido por organismos internacionales, puesto que en su momento se modificó la fecha para la realización del examen de aptitud, y con el presente dictamen, se propone establecer, en los casos en que sea posible, como criterio de ingreso, el promedio de los estudios precedentes, lo que podría asemejarse en términos generales, a algunas de las propuestas realizadas en otras latitudes.

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad con los siguientes:

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] & Instituto Interamericano para la Educación Superior en América Latina y el Caribe [IESALC] (2020) Covid-19 y la Educación Superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones. 20 julio 2020, Sitio web: <http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/05/COVID-19-ES-130520.pdf>



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- III. Que la Red Universitaria se integra, entre otros, por el Sistema de Educación Media Superior, que es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel, de conformidad con lo establecido por las fracciones II del primer párrafo y III del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que las atribuciones de la Comisión Permanente de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior, son las establecidas en el Artículo 10 en su Estatuto Orgánico, y las demás que le asigne la normatividad universitaria.
- V. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación para este ciclo escolar 2021 "A", eximir el cumplimiento de cualquier otro requisito de ingreso previsto en el plan de estudios correspondiente, en términos del Resolutivo Segundo del Dictamen núm. IV/2020/400, aprobado por las Comisiones Permanentes de Normatividad y Educación del Consejo General Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Educación tienen a bien determinar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exime de presentar el examen de aptitud a los aspirantes registrados en los planes de estudio que se enlistan a continuación, por lo que serán admitidos en dichos planes, para el ciclo escolar 2021 "A", los aspirantes que hayan obtenido el mayor promedio en los estudios precedentes, en orden descendente y hasta cubrir el cupo disponible en cada uno de los siguientes planes de estudio:

- a) Bachillerato General por Competencias
- b) Bachillerato Tecnológico Agropecuario
- c) Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos negocios
- d) Bachillerato Tecnológico en Enfermería
- e) Tecnólogo Profesional en Mecánico Industrial



f) Tecnólogo Profesional Químico Industrial

SEGUNDO. Los aspirantes a los que se les exige de presentar el examen de aptitud, conforme a lo establecido en el presente dictamen, serán dictaminados como admitidos, únicamente con el promedio de estudios precedentes.

TERCERO. Infórmese a las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario, lo aprobado en el presente dictamen.

CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en términos de la norma universitaria.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

**ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”**

**Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco 06 de noviembre del 2020.
CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE**

MTRA. ARACELI AMBRIZ RAMOS

MTRO. JUAN ANTONIO CASTAÑEDA ARELLANO

MTRA. HORTENSIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ

C. VALERIA KARIME DURAN VERA

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**